



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 074 – 2024 – CM – MPC/Y.

Yanaoca, 18 de junio del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, YANAOKA - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO: El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de junio del año 2024, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Elías Efraín Larota Merma, David Callo Luna, Adela Mamani Portilla, Teodoro Gualberto Quispe Mamani, Benedicto Choquehuanca Ayala, Cirila Vargas Rado, Jesús Ramos Quispe, teniendo como Orden del Día, sobre la aprobación del sistema Único de Trámites/Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y TUSNE, de la Municipalidad Provincial de Canas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general; así mismo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40 numeral 40.1 de la citada ley, señala que *"Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos"*. Asimismo, el Artículo 40 numeral 40.3 señala que *"Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente"*;

Así mismo el mismo cuerpo normativo ha previsto en su artículo 43° inciso 43.4, que, *"para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad las entidades a través de Resolución del titular de la entidad establecen la denominación de descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento respetando lo establecido en el ARTICULO 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal"*; por otro lado mediante Decreto Supremo N° 135-99-FF, en su artículo 52° precisa que los gobiernos locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos licencias o arbitrios, por excepción los impuestos que la ley les asigne, a demás la misma norma precisa que en función de administración tributaria recaudar los tributos; a tal efecto podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero para recibir el pago de deudas correspondiente a tributos administrados por aquella, los convenios podrán incluir autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la administración;

Que, con posterioridad a la aprobación del TUPA de esta entidad edil, se han dado y/o actualizado diversas normas sobre atribuciones del Concejo Municipal, como también sobre sus competencias y atribuciones específicas de: i) Organización del espacio físico - Uso de suelos; ii) Servicios públicos locales; iii)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Protección y conservación del ambiente; iv) En materia de desarrollo y economía local; v) en materia de participación vecinal; vi) en materia de servicios sociales locales; entre otros; este desarrollo determina o sustenta la necesidad imperiosa de alinear y actualizar este documento de Gestión en la Municipalidad Provincial de Canas, Esta actualización y alineamiento debe efectuarse dentro del marco del Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, teniendo este la finalidad de registrar, integrar y optimizar, los procesos respecto a la elaboración, aprobación y publicación de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). Según lo normado en el Artículo 1° y 10° del Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, Decreto Legislativo N° 1203.- Objeto: "Créase el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública" y responsabilidad de los titulares del pliego: "Los Titulares de Pliego son responsables de garantizar la implementación del SUT en sus respectivas entidades, para lo cual disponen las acciones necesarias para garantizar que se cumpla con las disposiciones contenidas en el presente Decreto Legislativo. Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa de los servidores o funcionarios públicos que, sin justa causa, incumplan su implementación" concordante con el Artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, Decreto Supremo N° 031-2018-PCM. - De la modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad en el SUT: "10.1 La modificación del TUPA registrado en el SUT se realiza teniendo en cuenta lo regulado en el TUO de la Ley No 27444, los Lineamientos para la determinación de los derechos de tramitación, los Lineamientos para la elaboración del TUPA y demás normas de simplificación administrativa vigente. 10.2 La modificación del TUPA abarca los supuestos de: 1) Incorporación de nuevos procedimientos administrativos o servicios prestados en exclusividad al TUPA 2) Simplificación de procedimientos administrativos o servicios prestados en exclusividad establecidos en el TUPA, 3) Registro de un nuevo TUPA. 10.3 Los pasos a seguir para la modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el SUT, serán establecidos en el Manual de Usuario SUT aprobado por Resolución de la Secretaría de Gestión Pública. 10.4 Durante el proceso de registro de un nuevo TUPA o modificación del mismo en el SUT, la entidad verifica de manera previa si los mismos cuentan con un adecuado sustento legal y técnico en concordancia con las normas legales que regulan la materia" y lo prescrito en el Artículo 43° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.-Contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos: "43.1 Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial. 2. La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, los cuales deben ser establecidos conforme a lo previsto en el numeral anterior (...)"

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM-SGP, prorrogan plazo a las entidades a que se refiere la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP para la adecuación al nuevo formato del TUPA, y dictan otras disposiciones.

Que, en ese contexto del marco normativo legal se tiene el Informe N° 0432-2024-OPPM-MPC, de fecha 12 de junio del año 2024, del Jefe de la Oficina de Planiamiento, Presupuesto y Modernización, quien solicita aprobación del Sistema Unico de Trámites /Texto Unico de Procedimientos Administrativos TUPA y TUSNE, de la Municipalidad Provincial de Canas, señalando que es necesario actualizar el SUT/TUPA porque es una herramienta de gestión que debe facilitar la inversión y el desarrollo de las actividades económicas vinculadas a los procedimientos de mayor demanda, así actualizar nuestro TUPA y hacer más





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



simples los procedimientos, otorgando Beneficio para la Municipalidad y beneficios para la ciudadanía y PYMES, los mismo que se establecen conforme las normas vigentes que regulan la elaboración y aprobación del SUT/TUPA, así mismo el TUSNE de la Municipalidad Provincial de Canas, aquellos servicios no exclusivos que presta la municipalidad a los administrados;

Que, mediante Opinión Legal N° 474-2024-OAJ-MPC, de fecha 17 de junio del 2024, el Asesor Legal de la Entidad, OPINA que resulta PROCEDENTE, la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la actualización del aprobación del sistema Único de Trámites/Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y TUSNE, de la Municipalidad Provincial de Canas, encontrándose expedito para que sea agendado para sesión de Concejo Municipal, por cumplir con las formalidades y requisitos para su aprobación;

Puesto a consideración de los Miembros del Concejo Municipal, como orden del Día, en Sesión de Concejo de fecha 18 de junio del 2024, surge la necesidad de que la Municipalidad Provincial de Canas, efectúe la actualización de los Instrumentos de Gestión, según corresponda, dado que la normativa conexas ha sufrido cambios durante los últimos años y la obligatoriedad del uso del Aplicativo SUT, hace necesaria la modificación y aprobación, con la finalidad de cumplir con todos los criterios técnico legales que las normas vigentes establecen, visto y leído los antecedentes que obran en el legajo administrativo, proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la actualización del aprobación del sistema Único de Trámites/Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y TUSNE, previa deliberación y debate es aprobado por UNANIMIDAD por el pleno del Concejo Municipal;

Que, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa en el Artículo 20° "Es atribución del Alcalde: 4) Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos". Sin embargo, debe tenerse presente que la misma ley prescribe en el inciso 8) Artículo 9° del mismo cuerpo legal, "Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". En ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por MAYORÍA CALIFICADA;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el proyecto de Ordenanza Municipal que actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Canas los mismos que forman parte integrante como anexo del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, los mismos que también forman parte integrante como anexo del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 015-2018/AMPC-C, de fecha 25 de setiembre del 2018, ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO –TUPA Y EL TEXTO ÚNICO DE TASAS – TUOT DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS y cualquier otra Disposición de igual jerarquía que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás Oficinas y Unidades Orgánicas adopten las medidas necesarias en la implementación de lo establecido en el presente acuerdo de Concejo, así mismo ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información la Publicación en el Portal Transparencias de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE

